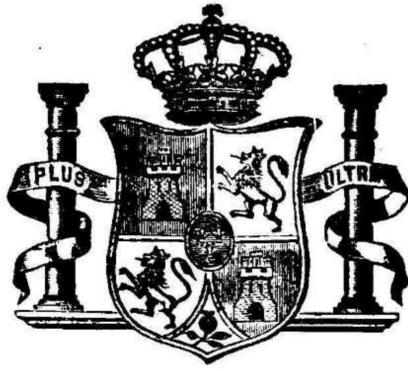


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 28 del actual para sacar á oposición cuatro plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Administración, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, convoca á oposición para cubrir las citadas cuatro plazas vacantes; verificándose los ejercicios con arreglo á las siguientes

## INSTRUCCIONES.

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de veinte años y no haber cumplido la de treinta y seis el día 28 de Noviembre del corriente año.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Hallarse en posesión de alguno de los títulos de Doctor ó Licenciado en cualquiera de las Facultades universitarias de Derecho, Medicina, Ciencias ó Filosofía y Letras, el de Profesor ó Filósofo ó el de Maestro nor-

mal, ya corresponda este título al suprimido por Real decreto de 17 de Agosto de 1901, ya al de Maestro superior expedido con arreglo al plan de la citada fecha, que tiene igual valor, según lo entonces dispuesto, ó, por último, al que se expida por la Escuela Superior del Magisterio.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada; la tercera, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y la última, por medio del título ó certificado correspondiente.

2.ª Las instancias, así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Excelentísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y podrán presentarse en dicho Centro directivo durante las horas de oficina todos los días laborables hasta el 28 de Noviembre del año en curso, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo ni las que careciesen de los documentos expresados.

3.ª Al presentar la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes satisfarán en la Habilitación del personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de matrícula de examen, la cantidad de 25 pesetas.

4.ª El día 1.º de Diciembre próximo se verificará públicamente, y ante el Tribunal, un sorteo entre todos los aspirantes para determinar el orden en que deban ser examinados.

5.ª Los exámenes se verificarán por materias, en el orden siguiente:

1. Idioma francés.
2. Estadística.
3. Economía social.

El primer ejercicio consistirá en leer y traducir correctamente el trozo que designe el Tribunal.

El conocimiento de los idiomas inglés ó alemán será título de preferencia.

6.ª En cada uno de los dos ejercicios restantes el opositor sacará á la

suerte dos bolas numeradas, leyendo en alta voz las papeletas que á dichos números correspondan en el programa, pasando después á exponer y explicar las papeletas correspondientes.

El opositor dispondrá de sesenta minutos para la exposición y explicación de las papeletas que correspondan á cada ejercicio.

El Tribunal podrá hacer al examinando cuantas observaciones y preguntas concernientes al programa estime conveniente, como también que ejecute los ejercicios prácticos que juzgue necesario.

7.ª El opositor que no sea aprobado en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

8.ª El opositor que no se presente á examen el día en que sea citado, y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, á no ser que durante la misma sesión en que debiera actuar se alegue causa que el Tribunal estime suficientemente justificada.

El opositor que se retire después de haber extraído la bola correspondiente, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios.

El que no habiendo estado presente al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal, pero si en este caso dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido de la relación de aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales por lo menos.

10. El Tribunal expondrá al público cada día, á la terminación de la sesión correspondiente, la relación de los opositores aprobados; entendiéndose que los que no figuren en dicha relación quedarán excluidos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

11. Tanto las citaciones como los anuncios concernientes á los oposito-

res se fijarán oportunamente en la tablilla de anuncios de esta Dirección general, sirviendo ésto de notificación á los interesados.

12. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación de los cuatro opositores aprobados, colocados por el orden de mérito de la calificación.

El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

Los comprendidos en esta relación, ocuparán por el orden con que en ella figuren las cuatro plazas vacantes de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística.

13. Los opositores que sean nombrados Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, entrarán, desde el día en que tomen posesión, á gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento de esta Dirección general, quedando asimismo sujetos á los deberes en él establecidos.

14. El programa por el que se han de verificar estas oposiciones, será el aprobado por Real orden de 28 del actual, y se facilitará en la portería de la Dirección general al precio de 25 céntimos de peseta.

Madrid 29 de Septiembre de 1916.  
—El Director general, M. de Teverga.

## PROGRAMA

de los ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo facultativo de Estadística.

## PROGRAMA DE ESTADISTICA.

## LECCIÓN 1.ª

**Metodología.**—Cálculo de probabilidades.—Probabilidad simple ó absoluta.—Ejemplos.

**Demografía.**—Población.—Cifra absoluta, intensidad y densidad de la población.—Población de Hecho y de Derecho.—Padrón municipal; su formación y conservación.

**Generalidades.**—Estadística. Etimología y principales definiciones formuladas por los tratadistas.—Reseña histórica de la Estadística, especialmente en España.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Probabilidades compuestas.—Teoremas referentes á la misma.—Ejemplos.

*Demografía.*—Censo de la población.—Época más oportuna para la ejecución de los Censos.—Estadísticas preparatorias para la formación de los mismos.—Estadística de viviendas.—Registros de población.

*Generalidades.*—Escuelas en que se dividen los cultivadores de la Estadística. Carácter científico de la Estadística.—Relación de la Estadística con las demás ciencias.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Probabilidad total.—Ejemplos.

*Demografía.*—Procedimientos censales. Boletines individuales.—Cédulas de familia y colectivas.—Sistema mixto.—Crítica de estos métodos.—Acuerdos de los Congresos acerca de los datos que deben contener los Censos y de la manera de realizarlos.

*Generalidades.*—Organización general del servicio estadístico.—Sistema que se disputan la preferencia.—Organización de la Estadística en España.—Instituto Geográfico y Estadístico.—Cuerpos que del mismo dependen y objeto de cada uno de ellos.—Organización de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Estadística.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Probabilidades de sucesos contrarios.—Probabilidad relativa de un suceso entre varios.—Ejemplos.

*Demografía.*—Datos que deben pedirse en los Censos de la población y en qué forma.—Su elaboración y clasificación.—Reseña del procedimiento censal en España.—Nomenclator.

*Generalidades.*—Congresos internacionales de Estadística.—Instituto Internacional de Estadística.—Congresos internacionales de Higiene y Demografía.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Precedentes.—Historia de las representaciones gráficas.

*Demografía.*—Deducción de la Ley del Crecimiento de la población en progresión geométrica.—Diferentes formas de expresar la razón del crecimiento.—Aumento fisiológico.

*Generalidades.*—Hechos naturales y sociales.—Condiciones que han de reunir los hechos para ser objeto de elaboración estadística.—División de la Estadística en general y especial.—Estadísticas particulares y locales.—Subdivisión de las Estadísticas especiales.—Importancia de la Estadística.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Representaciones gráficas: sus ventajas é inconvenientes.

*Demografía.*—Ecuación de la curva que representa la variación de la población.

*Cultura.*—Estadística de la Instrucción Pública.—Censo escolar.—Estadística del movimiento de Bibliotecas.—Estadística de la propiedad intelectual.—Estadística de la Prensa periódica.—Datos que deben estudiarse para formar estas Estadísticas, entidades que pueden facilitarlos y reseña de los trabajos publicados en España sobre estos asuntos.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Probabilidad de la repetición de un hecho.—Probabilidad de la repetición de dos sucesos contrarios.—Ejemplos.

*Demografía.*—Movimiento social ó migratorio.—Emigración.—Sus clases.—Inmigración.—Dificultades que se oponen al conocimiento de estos

hechos.—Utilidad de su estudio.—Clasificaciones que se hacen generalmente de los emigrantes.

*Producción y cambio.*—Agricultura.—Estadística del cultivo agrario, de la ganadería y de las industrias agrícolas.—Censos agrícolas.—Épocas más propicias para realizarlos.—Procedimiento que debe seguirse para la obtención de estos datos.—Acuerdos de los Congresos referentes á Censos agrícolas.—Reseña de la organización de las estadísticas que sobre estos asuntos publica el Ministerio de Fomento.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Representación de un punto en los sistemas de coordenadas, cartesianas y polar.

*Demografía.*—Servicio de movimiento de buques y pasajeros por mar, implantado en el Instituto Geográfico y Estadístico.—Enseñanzas más notables que se deducen del estudio comparado de las estadísticas publicadas por este Centro sobre este asunto.

*Producción y cambio.*—Estadística forestal.—Datos que deben estudiarse.—Estadística minera.—Organización de estas estadísticas en España y reseña de los trabajos que sobre estos asuntos se publican en el Ministerio de Fomento.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

*Metodología.*—Representación gráfica de las funciones de dos variables en escala natural y logarítmica.

*Demografía.*—Movimiento de la población.—Movimiento vegetativo ó natural de la población y movimiento social ó migratorio.—Nacimientos y sus clasificaciones.—Medida de la natalidad y fecundidad de los pueblos.

*Producción y cambio.*—Industria.—Estadística industrial en general y en particular.—Su clasificación.—Dificultades que se presentan para formar una estadística industrial completa.—Datos que deben estudiarse.—Clasificación y elaboración de datos.—Estadísticas de las pequeñas industrias.

LECCIÓN 10

*Metodología.*—Representación gráfica de las funciones de tres variables en escala natural y logarítmica.

*Demografía.*—Modo de calcular la natalidad legítima y de ilegítima.—Comparación de la natalidad legítima é ilegítima en los diversos países de Europa.

*Producción y cambio.*—Comercio.—Estadística del comercio exterior é interior. Estadística de la navegación de altura.—Estadística del comercio de cabotaje.—Datos que deben pedirse y reseñas de las estadísticas que sobre estas materias publica anualmente la Dirección general de Aduanas.

LECCIÓN 11

*Metodología.*—Intensidad de los hechos estadísticos: su medida.—Monografías.

*Demografía.*—Leyes generales de la natalidad.—Ley del sexo de los nacidos.—Leyes de la reproducción.

*Producción y cambio.*—Instituciones de crédito.—Idea sobre la organización de las estadísticas de las instituciones de crédito.—Bancos.—Sociedades de crédito. Sociedades mercantiles.—Bolsa.—Caja de Depósitos.

*Consumo.*—Estadística de los artículos de alimentación y vestido.

LECCIÓN 12

*Metodología.*—Leyes: exacta, empírica y estadística.—Series estadísticas.—Percuaciones.

*Demografía.*—Matrimonios.—Sus

clasificaciones.—Nupcialidad y frecuencia del matrimonio.—Modo de evaluarlas.

*Estadística social.*—Elementos de que debe constar una estadística completa del Trabajo.—Clasificación profesional.—Censo de la población obrera.—Estadística de las huelgas.—Datos que deben estudiarse para formar estas estadísticas.

LECCIÓN 13

*Metodología.*—Evaluación.—Coeficientes.—Reglas para determinarlos.

*Demografía.*—Variaciones de la nupcialidad según el tiempo, la edad y el estado civil.—Comparación de los coeficientes de nupcialidad en los diversos países.

*Estadística social.*—Estadística de los salarios.—Estadística de los precios medios de los artículos de consumo de primera necesidad.—Estadística de las Asociaciones obreras.—Estadística de los accidentes del trabajo.—Datos que deben reunirse para la formación de estas estadísticas y reseña de las que sobre estos asuntos ha publicado el Instituto de Reformas Sociales.

LECCIÓN 14

*Metodología.*—Cartogramas; de puntos, lineales y de superficies.—Idem de matrices graduados, coloreados y sombreados.

*Demografía.*—Definiciones.—Sus clasificaciones.—Grupos de edades adoptados por el Instituto Geográfico y Estadístico.

*Estadística política.*—Censo electoral.—Legislación vigente en España.—Disposiciones de la ley Electoral referentes á la intervención de las Oficinas de Estadística en la formación, rectificaciones anuales y conservación del Censo electoral.—Datos que pide el Instituto Geográfico y Estadístico para la formación de la estadística de los resultados de las elecciones.

LECCIÓN 15

*Metodología.*—Diagramas: de puntos, lineales y de superficie.

*Demografía.*—Nomenclaturas por causas de muertes.—Defunciones clasificadas por la profesión de los fallecidos.—Circunstancias que influyen en la mortalidad.

*Hacienda pública.*—Estadística de los presupuestos generales del Estado.—Estadística del impuesto de Derechos reales y trasmisión de bienes.—Estadística de la Contribución industrial y de comercio.—Estadística de las rentas estancadas y timbre.—Datos que deben pedirse y ligera reseña de las que sobre estas materias publica el Ministerio de Hacienda.

LECCIÓN 16

*Metodología.*—Método estadístico.—Investigación de los datos estadísticos.—Formas diversas de ejecutar la investigación.

*Demografía.*—Cálculo de la mortalidad en general y de la mortalidad por edades.—Mortalidad en los principales países de Europa.

*Justicia.*—Estadística de la administración de justicia en lo Civil.—Estadística de lo Criminal.—Estadística penitenciaria.—Idea de la organización de las estadísticas que sobre estas materias publica el Ministerio de Gracia y Justicia.

LECCIÓN 17

*Metodología.*—Medida de las causas de los hechos y de sus variaciones en el tiempo y en el espacio.

*Demografía.*—Mortinatalidad.—Dificultades que se presentan para su estudio.

*Suicidios.*—Estadística de los suicidios.—Datos que deben ser estudiados y elaboración de los mismos.—Organización de este servicio en el Instituto Geográfico y Estadístico.—Enseñanzas más notables que se deducen del estudio de estas estadísticas.

LECCIÓN 18

*Metodología.*—Proporciones y comparaciones.—Índices numéricos (Index Numbers).

*Demografía.*—Mortinatalidad de legítimos é ilegítimos.—Mortinatalidad en España.

*Ejército y Armada.*—Estadística de las fuerzas del Ejército y de la Armada.—Estadística del reclutamiento y reemplazo del Ejército. Datos que deben estudiarse y entidades que pueden facilitarlos.—Organización de este servicio en el Instituto Geográfico y Estadístico.

LECCIÓN 19

*Metodología.*—De las medias; aritmética, geométrica, armónica, inarmónica y ponderada.—Relaciones principales entre las medias.

*Demografía.*—Estadística de las enfermedades contagiosas.—Estadística de la Sanidad del campo.

*Ejército y Armada.*—Estadística de los servicios administrativos del Ejército.—Estadística de los buques de guerra.—Matricula de mar.—Estadística sanitaria del Ejército.—Reseña de la que publica anualmente el Ministerio de la Guerra.

LECCIÓN 20

*Metodología.*—Reglas generales para las investigaciones de leyes estadísticas.—Elaboración de los datos estadísticos.—Clasificación y recuento.

*Demografía.*—Tablas de mortalidad.—Comunicaciones.—Estadística postal.—Estadística telegráfica.—Datos que deben estudiarse para formar las estadísticas sobre estas materias.

LECCIÓN 21

*Metodología.*—Hojas auxiliares.—Papeletas ó fichas individuales.—Aparatos clasificadores.

*Demografía.*—Tablas de supervivencia.

*Transportes.*—Carreteras.—Ferrocarriles y tranvías.—Buques y tonELAJE de las Compañías navieras.—Datos que deben estudiarse para formar las estadísticas sobre estas materias.—Reseña de las que se publican en España.

LECCIÓN 22

*Metodología.*—Crítica de los datos estadísticos.—Errores estadísticos.—De los errores de la clasificación en general.—Errores dependientes de la mala fé, ignorancia, etc., de los interrogados.—Otras causas de error.

*Demografía.*—Vida media y vida probable.—Tablas.

*Estadística religiosa.*—Estadística del culto y clero.—Datos que deben estudiarse para formar esta estadística.

LECCIÓN 23

*Metodología.*—Cuadros estadísticos.—Su división en primitivos y derivados.—Reglas que deben observarse en la redacción de los cuadros.

*Demografía.*—Métodos elementales para calcular la población probable.

*Beneficencia y protección.*—Su clasificación.—Estadísticas de las instituciones de beneficencia y de previsión.—Datos que importa conocer.—Estadística de los establecimientos dedicados á la enseñanza y protección de anormales.

LECCIÓN 24

**Metodología.**—Equivalencia mecánica de los promedios.—Peso de las observaciones.

**Demografía.**—Leyes generales de la mortalidad.

**Territorio.**—Operaciones que exige la determinación completa del territorio.—Elementos de que debe formarse una estadística general del mismo.—Su importancia apreciada por los Congresos estadísticos.—Estadística meteorológica.

LECCIÓN 25

**Metodología.**—Esperanza matemática. Probabilidad de los errores de observación.—Error probable y error medio.—Idea de éstos.

**Demografía.**—Estudio de la mortalidad en España; deducido de las estadísticas del movimiento de la población publicadas hasta la fecha.

**Territorio.**—Catastro: su concepto y necesidad.—Operaciones que exige su confección.—Conservación del Catastro.

LECCIÓN 26

**Metodología.**—Curva de posibilidad ó binomial de Quetelet.

**Demografía.**—Estudio de la nupcialidad en España deducido de las estadísticas del movimiento de la población publicadas hasta la fecha.

**Publicaciones.**—Clasificación de las publicaciones estadísticas por la frecuencia de su aparición.—Documentos estadísticos anuales, quinquenales y decenales.—Partes de que se componen.

LECCIÓN 27

**Metodología.**—Medias objetiva y subjetiva.—Media índice.—Estereogramas.

**Demografía.**—Estudio de la natalidad legítima é ilegítima de España; deducido de las estadísticas del movimiento de la población publicadas hasta la fecha.

**Publicaciones.**—Anuarios estadísticos. Su utilidad é importancia.—Plan á que debe obedecer un Anuario.—Cómo debe organizarse el índice.—Estadística municipal de las ciudades.—Organización de este servicio en el Instituto Geográfico y Estadístico.—Noticia de las obras que regularmente publica el Instituto Geográfico y Estadístico.

PROGRAMA DE ECONOMÍA SOCIAL.

PAPELETA 1.<sup>a</sup>

Economía social.—Historia de la misma.—Diferencia entre la Economía social y la Economía política.—Eficacia de las instituciones sociales.—Diversas clasificaciones de las instituciones sociales.

PAPELETA 2.<sup>a</sup>

El progreso social comparado con el progreso científico.—Enumeración de las grandes instituciones sociales creadas en el siglo XIX.—Factores que han colaborado en la gran obra social del siglo XIX: examen de los mismos.

PAPELETA 3.<sup>a</sup>

Instituciones de Economía social en España y en el extranjero.—Instituto de Reformas sociales.—Su objeto y funcionamiento.

PAPELETA 4.<sup>a</sup>

De los salarios.—Su aumento en el pasado siglo.—Fases de la vida obrera.—Aumento de los salarios por la acción de los obreros.—Sindicatos obreros.—Estadística de los mismos en los principales países.—Medios de acción y porvenir de los Sindicatos obreros.

PAPELETA 5.<sup>a</sup>

Huelgas.—Sus causas.—Clasificación de las huelgas.—Legislación vigente en España.—Estadística de las huelgas.—Aumento de los salarios por la acción de los patronos.—Sindicatos patronales.—Participación en los beneficios.—Resultados logrados por la participación.—Subvenciones.—Aumento de los salarios por la acción del Estado.—Salario mínimo.

PAPELETA 6.<sup>a</sup>

Reducción de la jornada de trabajo.—Higiene de los talleres.—Inspectores de trabajo.—Servicio de inspección en España.—La justicia en las relaciones entre el capital y el trabajo.—Sindicatos mixtos y paralelos.—Comisiones mixtas y Consejos de conciliación.—Arbitraje obligatorio.—Dificultades del mismo.—Tribunales industriales.—Legislación.—Reglamentación internacional del trabajo.—Ligas de consumidores.—Ligas sociales de compradores.

PAPELETA 7.<sup>a</sup>

Del bienestar material, intelectual y moral del obrero.—Alimentación: cocinas económicas, economatos y sociedades cooperativas de consumo.—Habitación: promiscuidad y aglomeración.—Iniciativas de los patronos y de las Sociedades benéficas.—Intervención de los Municipios.—Intervención del Estado.—Casas baratas: legislación en España.

PAPELETA 8.<sup>a</sup>

La salud: higiene social.—El aseo, baños y duchas.—Sanatorios.—Dispensarios.—Medidas sanitarias contra las epidemias.—Reglamentación de la prostitución.—Leyes contra la adulteración de los alimentos.—Sociedades de templanza. Cantinas y colonias escolares.—Educación social.—Instrucción.—aprendizaje. Escuelas de Artes y Oficios.—Escuelas de adultos.—Universidades populares.—Sociedades de patronato de aprendices, laicas y católicas.—Leyes protectoras de la infancia.

PAPELETA 9.<sup>a</sup>

Del seguro: contra las enfermedades, contra los accidentes profesionales, contra la vejez y la invalidez y contra la muerte.

PAPELETA 10

Del paro forzoso.—Seguro contra el paro.—El problema en España.—Oficinas de colocación y Bolsas de trabajo.—La enseñanza profesional.—Del ahorro. Cajas de ahorro del Estado, patronales y libretas escolares.—Sociedades mutuas de ahorro.—Instituto Nacional de Previsión: su objeto y fundamento.—Previsores del Porvenir.

PAPELETA 11

De la asistencia á los niños, á los enfermos, á los viejos y á los inválidos.—Colonias agrícolas.—Jardines obreros.—Montes de Piedad.—Asistencia á los mendigos profesionales.—Independencia económica.—La defensa de la pequeña industria.—Asociaciones para la compra y venta de las primeras materias y de instrumentos de trabajo.

PAPELETA 12

Asociaciones de crédito industrial.—Bancos populares.—Transformación del salario.—Asociaciones cooperativas de la producción.—Sus resultados y relaciones con las cooperativas de consumo.—La defensa de la pequeña propiedad.—Sindicatos agrícolas.—Servicios que prestan á la pequeña propiedad.—Asociaciones de crédito agrícola: Cajas rurales.

Madrid 28 de Septiembre de 1916.—Aprobado por S. M.—Burell.  
(Gaceta del día 4 de Octubre.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de igual asignatura y de técnica anatómica, de Universidad, que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dichas Cátedras.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo

cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 12 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del día 15 de Octubre.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS  
JEFATURA DE PALENCIA.

El Sr. Gobernador civil de la provincia por decreto fecha 25 de Octubre de 1916, se ha servido disponer que se dé vista á D. Nemesio Ruiz Hernando, vecino de Renedo de Valdivia, interesado del registro «Ampliación á la Pardilla», cuyo expediente tiene el núm. 2.152, de la oposición presentada al citado expediente por D. Cándido Pérez Merino, como dueño de la mina «El Porvenir», número 2.119, para que en el transcurso de diez días, desde la fecha de la publicación de este anuncio, exponga todo aquello que á su derecho con venga.

En cumplimiento del citado decreto se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 25 de Octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, José Ureña.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1916.

MES DE SEPTIEMBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población .....	19.126	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 62
		{ Defunciones (2)..... 69
		{ Matrimonios..... 17
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	{ Natalidad (3)..... 3'24
		{ Mortalidad (4)..... 3'61
		{ Nupcialidad..... 0'89
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Vivos.....	{ Varones..... 27
		{ Hembras..... 35
		{ Legítimos..... 46
Muertos.....	Vivos.....	{ Ilegítimos..... 1
		{ Expósitos..... 15
		{ TOTAL..... 62
Muertos.....	Vivos.....	{ Legítimos..... >
		{ Ilegítimos..... >
		{ Expósitos..... >
Muertos.....	Vivos.....	{ TOTAL..... >
		{ Varones..... 33
		{ Hembras..... 36
Muertos.....	Vivos.....	{ Menores de 5 años..... 37
		{ De 5 y más años..... 32
		{ En Hospitales y Casas de salud..... 13
Muertos.....	Vivos.....	{ En otros establecimientos benéficos..... 16

Palencia 12 de Octubre de 1916.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## Juzgados.

### Baltanás.

Don Antonio Gudiño y Llacayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se siguen á instancia de Doña María Angulo, viuda de Don Marcelino Rodríguez, contra Don Venancio Guerra Diez, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—En la villa de Baltanás á nueve de Septiembre de mil novecientos dieciseis, el Señor Don Antonio Gudiño Llacayo, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos ejecutivos instados por el Procurador Don Tomás Aguado Cabezudo, en nombre de Doña María Angulo, viuda de Don Marcelino Rodríguez, vecina de Lerma, dirigida por el Abogado Don César Gusano, contra Don Venancio Guerra Diez, vecino de la Granja de «Monte-mayor», jurisdicción de Palenzuela, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de mil ochocientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, é intereses de cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda, cuyo total es lo que deberá ser pagado al acreedor ejecutante, condenando en todas las costas causadas al ejecutado Don Venancio Guerra. Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado mediante su rebeldía, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, si es que por la parte contraria no se solicitare la notificación personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—A. Gudiño Llacayo.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fé, como Secretario del Juzgado. Baltanás nueve de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—Ante mí: Francisco Fernández.

Y con el fin de que sirva de notificación al ejecutado Don Venancio Guerra Diez, expido el presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Baltanás á once de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—Antonio Gudiño y Llacayo.—Martín Alonso.

Don Antonio Gudiño y Llacayo, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en

los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se siguen á instancia de Don Macario del Valle García, de esta vecindad, contra Don Venancio Guerra Diez, vecino de Palenzuela, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—En la villa de Baltanás á dieciseis de Septiembre de mil novecientos dieciseis, el Señor Don Antonio Gudiño y Llacayo, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Tomás Aguado Cabezudo, en nombre y con poder bastante de Don Macario del Valle García, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, dirigido por el Abogado Don Camerino Enriquez, contra Don Venancio Guerra Diez, mayor de edad, viudo, propietario labrador, vecino de Palenzuela, con residencia en la finca de «Monte-mayor», Granjas de Guerra, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de mil noventa y nueve pesetas con veinticinco céntimos, que es la cantidad que deberá ser pagada al acreedor, y se imponen las costas al ejecutado Don Venancio Guerra Diez.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado mediante su rebeldía, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, si es que por la parte contraria no se solicitare la notificación personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—A. Gudiño Llacayo.

**Publicación.**—Leída y publicada la anterior sentencia por el Señor Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario accidental, doy fé.—Ante mí: Martín Alonso.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Don Venancio Guerra Diez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Baltanás á dieciseis de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—Antonio Gudiño.—Por su mandado, Martín Alonso.

Don Antonio Gudiño y Llacayo, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivos que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se siguen á instancia de Don Eutiquio Guerra Emperador, vecino de Paredes de Nava, contra Don Venancio Guerra Diez, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—En la villa de Baltanás á nueve de Septiembre de

mil novecientos dieciseis, el Señor Don Antonio Gudiño y Llacayo, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de demanda ejecutiva promovida por el Procurador Don Tomás Aguado Cabezudo, en nombre y representación de Don Eutiquio Guerra Emperador, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Paredes de Nava, bajo la dirección del Letrado Don Aurelio Ortiz Alcalde, contra Don Venancio Guerra Diez, viudo, propietario, vecino de Palenzuela, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas y los intereses de cinco por ciento anual desde la interposición de esta demanda hasta el completo pago, con imposición de las costas al ejecutado Don Venancio Guerra Diez. Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado, mediante su rebeldía, por medio de

edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, si es que por la parte contraria no se solicitare la notificación personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gudiño Llacayo.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.

Baltanás nueve de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—Ante mí: Francisco Fernández.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Don Venancio Guerra Diez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Baltanás á nueve de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—Antonio Gudiño Llacayo.—Francisco Fernández.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTROMOCHO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 5 del actual para cubrir el déficit de 3.319 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio.		Arbitrio.		Producto anual.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de cereales.....	100 kilgs..	6638	2	>	>	50	3319	>

Lo que se hace público por término de quince días, á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Castromocho 12 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Fortunato Caballero.—El Secretario, Marciano Camazón.

### Báscones de Ojeda.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de territorial y urbana, como así también igualmente la matrícula de la contribución industrial, los cuales han de regir en el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días los primeros y de diez los últimos, para el objeto de que por los contribuyentes en ellos comprendidos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Báscones de Ojeda 14 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Nemesio Bravo.

### Santa Cecilia del Alcor.

El padrón individual de edificios y solares y matrícula industrial para el año de 1917, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el primero y diez la última, en cuyos plazos pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y entablar las reclamaciones que crean justas.

Santa Cecilia del Alcor 13 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Modesto León.

### Ventosa de Pisuegra.

Terminados los repartimientos de las riquezas rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos é interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Ventosa de Pisuegra 17 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José Alonso.

### Boadilla del Camino.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días la matrícula de industrial formada para el año de 1917, á los efectos del art. 100 del Reglamento del ramo.

Boadilla del Camino 17 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Redríguez.